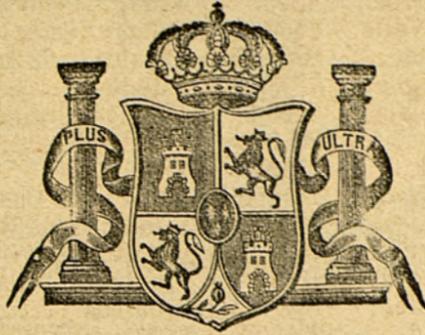


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 115.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

La Diputacion provincial ha acordado que se provean cinco plazas vacantes de alumnos pensionados por la Provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, correspondientes á los partidos judiciales siguientes:

- Al de Belorado..... 1
- Al de Burgos..... 1
- Al de Castrogeriz..... 2
- Y al de Villadiego..... 1

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean con derecho soliciten su ingreso en dicho establecimiento dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion, por medio de solicitud que presentarán en la Secretaría de dicha Corporacion, advirtiéndose que no necesitan presentar nuevas instancias los que ya tengan hechas sus solicitudes.

Burgos 22 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Productos forestales.—Subastas.

El dia 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Palacios de la Sierra la subasta de 187 piezas de madera de pino y 23 de roble, que hacen 17 metros cúbicos de madera, procedentes de cortas

fraudulentas y se hallan depositadas en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al dia 21 de Agosto último, siendo el tipo de tasacion 255 pesetas, y el plazo en que el rematante ha de extraer las maderas el de un mes.

Burgos 22 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

El dia 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar por tercera vez en la casa consistorial de la Junta de San Martín de Losa la subasta de 300 hayas, que darán 160 metros cúbicos de madera, las cuales se hallan señaladas con el marco del distrito en el monte Escabrosa del pueblo de San Martín.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al dia 21 de Agosto del año próximo pasado, siendo el tipo de tasacion 1000 pesetas, y el plazo para ejecutar las operaciones de corta, labra y saca el de tres meses.

Burgos 22 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

Instruido el oportuno expediente para poder venir en conocimiento de los bienes pertenecientes á las fundaciones benéficas enclavadas en el distrito municipal de Estepar, esta Junta ha conseguido averiguar la existencia de las fincas propiedad de una Obra pia, titulada de *Gallo*, con destino

á Estudiantes, cuya cabida y linderos se detallan á continuacion de este edicto, segun lo tiene acordado en sesion celebrada el dia 8 del actual, por ignorar quien es el dueño legal y haber manifestado la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia hallarse fuera de toda responsabilidad, á fin de que en término de 40 dias á contar desde esta fecha, puedan los interesados solicitar de esta Junta el derecho que les asista para poseer y continuar poseyendo las mencionadas fincas, uniendo á sus instancias documento bastante á acreditarlo, á la vez que su personalidad, con objeto de evitar entorpecimientos al hacer la declaracion de posesion, entendiéndose que siempre será respetando lo prescrito en fundacion; en la inteligencia de que despues de trascurrido el plazo señalado sin haberse recibido reclamacion alguna en la forma indicada, esta Junta entrará desde luego en la administracion de las fincas, con destino su renta anual á llenar, en lo posible, el objeto de fundacion.

Burgos 19 de Abril de 1884.—
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Relacion de las fincas á que hace referencia el edicto anterior.

Una tierra de 18 celemines, de 2.^a calidad secano, surca N. D. Manuel Francisco Martinez, S. D. Emeterio Gonzalez, E. Tomás Perez, O. linde, cuya finca se halla enclavada en el término titulado de Gallo.

Otra al mismo sitio, de 11 celemines de 3.^a calidad.

Otra á la Venta, de una fanega de 2.^a, y una fanega y 3 celemines de 3.^a

Otra á Matilla, de 20 celemines de 2.^a

Otra á las Hoyas, de 8 celemines de 1.^a y 7 celemines de 3.^a

Otra al mismo sitio, de 22 celemines de 3.^a

Otra á la Corte, de 10 celemines de 3.^a

Otra al Hoyo, de 4 celemines de 3.^a, dividida de N. á S. por la carretera.

Otra al mismo sitio, de 17 celemines de 1.^a

Otra á Tejeros, de 8 celemines de 2.^a

Otra á Peneras, de 4 celemines de 3.^a

Otra á San Cristóbal, de 11 celemines de 3.^a

Otra á Frontal, de 14 celemines de 2.^a

Otra á Carremedinilla, de una fanega de 1.^a

Otra á Lamalla, de 7 celemines de 1.^a y 7 celemines de 3.^a

Otra á la Mata, de 6 celemines de 3.^a

Otra á Membral, de 4 celemines de 3.^a

Otra al mismo sitio, de 5 celemines de 3.^a

Otra á la Estacada, de 4 celemines de 2.^a, y 5 de 3.^a, la divide un arroyo.

Otra á Redondillo Grande, de 13 celemines de 1.^a

Otra á Entradas del Redondillo, de 14 celemines de 1.^a

Otra á Redondillo Chiquito, de 6 celemines de 1.^a

Otra al mismo término, de 5 celemines de 1.^a

Otra á Mata Negra, de 8 celemines de 2.^a

Otra á Entrearroyos, de 18 celemines de 1.^a

Otra á Aniversario, de una fanega de 2.^a

Otra al mismo término, de una fanega de 2.^a

Cuyas fincas hacen 29 fanegas 7 celemines del país ó sean 6 hectáreas, 85 áreas y 82 centiáreas.

Por renuncia de D. Mariano Gil que venia desempeñándolo, se halla vacante el cargo de Patrono de

la Obra pia fundada en Belorado por D.^a Maria Correa de Velasco, para socorrer anualmente deudos y deudas suyas; y deseando esta Junta dar á esta beneficencia su representacion legal, puesto que en la actualidad es absolutamente desconocida, ha acordado en sesion celebrada el dia 8 del actual hacer un llamamiento en este periódico oficial y Gaceta de Madrid á todos los que se consideren con derecho á ejercer tal cargo, á cuyo efecto deberán presentar instancia y el título en que la apoyen dentro del plazo de 40 dias que como máximo señala para estos casos el art. 54 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, bajo el concepto de que de no hacerse reclamacion alguna, á fin de llenar los deseos de esta Corporacion, se pedirá desde luego á la Superioridad la correspondiente autorizacion para administrar, segun lo determina el artículo 11, facultad 9.^a, en armonía con el art. 16, facultad 5.^a, de la mencionada Instruccion.

Burgos 19 de Abril de 1884.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 8 de Abril de 1884.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Castrillo, Huidobro, Mendez, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Cuadro, Rilova, Eranueva, Ruiz Oria, Arechavala, Aparicio, Ebro, Arroyo, y Bartolomé, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre los dictámenes de la Comision de Hacienda y de los de Gobernacion referentes á si debia consignarse crédito en el presupuesto ordinario del próximo año económico con destino á obras de construccion de un nuevo edificio para la Beneficencia provincial, el Sr. Casaviella reanudó su discurso empezando por afirmar que el proyecto formado por el Arquitecto provincial no satisfacía las condiciones de higiene que necesita un Establecimiento de dicha clase. Leyó la Real orden de 21 de Febrero de 1881, publicada en la Gaceta de 1.^o de Marzo del mismo año, en que se declaró que los Ayuntamientos necesitan autorizacion del Gobierno para adquirir bienes inmuebles, y dijo que esta doctrina es aplicable á las Diputaciones: añadió que las aguas que el Arquitecto provincial proyecta suministrar al nuevo edificio han de atravesar terrenos particulares,

y que esto constituye un nuevo obstáculo por la necesidad de expropiarlos. Leyó los artículos 16 y 34 de la ley de obras públicas y sostuvo que con arreglo á sus prescripciones es necesario comprender el proyecto del nuevo edificio en un plan de preferencia que debe ser aprobado por el Ministerio de Fomento: afirmó que aunque no existieran tales obstáculos el proyecto que se presenta seria irrealizable y contrario á los intereses de la Provincia: protestó en nombre de la poblacion rural por el espectáculo que se da de que, mientras están paralizados los proyectos de Escuelas y casas de Ayuntamiento y de otras obras municipales de importancia, el Arquitecto provincial consagra exclusivamente su actividad á un proyecto cuyas utilidades dijo que redundaban casi exclusivamente en favor de la ciudad de Burgos: aseguró que desde 1845 la Diputacion venia postergando los intereses de los pueblos á los de la Capital, dotando á esta de establecimientos y de carreteras sin que hubiese abonado para construir las el 25 por 100 del importe de las obras y el de las expropiaciones como lo hacen los pueblos de la provincia. Se ocupó de las condiciones higiénicas del edificio proyectado, y dijo que son funestas por efecto de emanaciones mefíticas de los terrenos que rodean al solar, echando de menos que el Arquitecto proyectara sótanos con bóvedas para disminuir el influjo perjudicial de las humedades sobre la salud de los asilados. Examinó los planos y dijo que era antihigiénico el que por debajo del edificio corran aguas de alcantarillas, que no siendo muy abundantes en verano han de producir emanaciones insalubres: hizo notar que á la entrada de cada salon se coloca un escusado entre la puerta exterior de aquel y la mampara, siendo imposible que no produzca malos olores en las salas, como asegura el Arquitecto. Hizo constar que en el proyecto se ha suprimido la Capilla, cuya obra dijo que vendria á aumentar en muchos miles de duros el presupuesto del nuevo edificio. Leyó el párrafo de la Memoria del Arquitecto en que se expresa que las aguas inmundas pasarian por debajo de la enfermería, y dijo que este era un defecto radical: expuso que faltaban en el proyecto muchos departamentos indispensables en un Hospicio, como son: un depósito de cadáveres, un local destinado á secar la ropa, otro destinado á baños, y un gimnasio para los acogidos jóvenes: aseguró que era insuficiente particularmente en la casa-cuna la cantidad de 34 metros cúbicos de aire por persona, añadiendo que la separacion de las amas de lactancia era otra nece-

sidad que no estaba satisfecha en el proyecto. Hizo observar que en establecimientos de esta clase no deben reunirse mas de 200 personas para que haya salubridad y buen orden en los servicios, y recordó á este propósito la resolucion adoptada recientemente por la Diputacion provincial de Madrid de alquilar en Villaviciosa el Palacio de la Condesa de Chinchon con destino á una seccion de la Beneficencia provincial, y que la de Burgos podia distribuir los asilados en diferentes localidades de la provincia, donde hubiese edificios á propósito que podrian tomarse tambien en arriendo, evitando el inmenso gasto que va á producir la construccion de la casa proyectada, en donde por otra parte no van á tener cabida mas que 600 acogidos. Dijo que la Comision de Gobernacion debió hacer que se presentara un proyecto perfectamente detallado á fin de que la Diputacion pudiera formar juicio exacto de él y dejar á la Corporacion provincial que deliberase acerca de si el estado de los fondos provinciales le permitia emprender desde luego la construccion del edificio, y que en tal concepto la expresada Comision debió abstenerse de proponer que se consignara un crédito de 125.000 pesetas en el presupuesto ordinario que se está discutiendo con destino al expresado objeto: aseguró que ascienden á mas de 59.000 duros las obligaciones que la Provincia tiene contraidas para obras de construccion de carreteras, y que no pasa de millon y medio de reales todo lo que la Diputacion puede cobrar en cuatro, seis ó mas años del total de créditos que figuran en su favor, y que esa cantidad es necesaria para seguir construyendo carreteras y pagando las obras contratadas segun se viene haciendo desde hace varios años. Recordó que el Palacio provincial se habia calculado que costaria 40.000 duros cuando se formó su primer presupuesto, y que despues costó mas de 100.000, deduciendo de ello que el nuevo edificio para la Beneficencia, cuyo presupuesto asciende á 5 y pico de millones, costaria mas de 10: afirmó que era imposible costear el edificio sin un empréstito, y que la Diputacion para contraerle necesita estar autorizada por una ley, y que seria insoportable para los contribuyentes la carga de los intereses y de la amortizacion del empréstito que se levantara. Hizo presente que esta Diputacion, próxima á cesar en el desempeño de sus funciones, no debe dejar cargas insoportables á la que la suceda y si continuar la tradicion de las que la han precedido de conservar el crédito de la Provincia, y terminó rogando á la Corporacion que pensara con gran madurez antes de

adoptar resolucion sobre asunto de tal importancia.

El Sr. Ruiz Oria hizo presente que el edificio que hoy ocupa el Hospicio le tiene arrendado la Provincia desde hace 30 años al Cabildo Catedral, que ejerce el Patronato á que pertenece, pagando 1.500 pesetas de renta anual, y que tan pronto como el Cabildo disponga de él para otros fines, la Diputacion se verá en un verdadero conflicto, lo cual á la vez que la falta de capacidad y condiciones higiénicas de dicha casa dijo que exigian imperiosamente la construccion de un nuevo edificio destinado á dicho objeto.

El Sr. Mendez contestó al Sr. Casaviella calificando de inexactas las apreciaciones de dicho Sr. Diputado, ya sobre las condiciones del proyecto, ya tambien acerca de los recursos que constituyen el estado actual de la Hacienda provincial: afirmó que no era como habia supuesto dicho Sr. Diputado un empeño del Sr. Martinez del Campo ni de la Comision de Gobernacion la construccion de un nuevo edificio para la Beneficencia provincial, sinó una necesidad reconocida por todas las Diputaciones que han venido sucediéndose en la provincia desde hace muchos años: recordó que no fué tampoco una idea arbitraria de la Comision de Gobernacion la de renunciar al concurso y encargar el proyecto al Arquitecto provincial, sinó un pensamiento que la Diputacion aceptó por las graves razones en que se fundaba: impugnó la apreciacion legal de que la Diputacion necesita autorizacion previa del Gobierno para comprar los terrenos pertenecientes á particulares que han de completar el solar señalado para el nuevo edificio, bajo el fundamento de que la Real orden de 21 de Febrero de 1881, citada por el Sr. Casaviella, y las de fecha anterior á las que en ella se hace referencia tuvieron por objeto aclarar el sentido del art. 85 de la ley municipal, y que por tanto carecen de aplicacion á las Diputaciones provinciales, las cuales tienen que acomodarse á lo que dispone sobre el particular el artículo 77 de la ley orgánica de provincias: leyó ambas disposiciones legales é hizo notar que mientras el párrafo 3.^o del artículo 85 de la municipal exige autorizacion previa del Gobierno para toda clase de contratos referentes á bienes inmuebles, el 77 de la provincial prescribe que las Diputaciones tengan que obtener dicha autorizacion tan solo cuando traten de enagenar ó hipotecar los bienes inmuebles pertenecientes á las provincias: hizo cargo de la afirmacion hecha por el Sr. Casaviella de que la Comision de Gobernacion habia reconocido que era impracticable su pensamiento despues de haber

oido á los Profesores de Medicina, y dijo que no era exacta, toda vez que dicha Comision insistió después é insiste en que se lleve á efecto en las condiciones mas convenientes: recordó que el Sr. Fernandez Izquierdo habia demostrado en la penúltima sesion el hecho negado por el Sr. Casaviella de que esta Diputacion habia determinado construir un nuevo edificio para la Beneficencia, puesto que no otra cosa significan sus acuerdos de que se forme un proyecto de dicho edificio y de que se compren los terrenos de particulares que deben completar el solar en que ha de levantarse, por lo cual dijo que la Comision de Gobernacion estaba en su lugar al proponer que se consignase en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio un crédito destinado á aquel objeto: sostuvo que las apreciaciones del Arquitecto provincial sobre las condiciones del proyecto no podian menos de ser respetadas, por su competencia profesional, mientras no se justificase que no estaban ajustadas á la ciencia: dijo que la Diputacion administra los intereses generales de la provincia y que está llamada por la ley á acudir al alivio de las necesidades de la misma donde quiera que se presenten, y que por tanto es inoportuno tratar con motivo de este asunto de rivalidades entre la Capital y los demás pueblos, y que era inexacta la afirmacion de que la ciudad de Burgos disfrutase ningun privilegio en materia de carreteras como habia supuesto el Sr. Casaviella, porque las vias de comunicacion que afluyen á ella existian mucho antes del año de 1875 en que se estableció la necesidad de que las localidades interesadas en que se construyesen nuevas carreteras se comprometiesen á pagar el 25 por 100 del importe de las obras y las expropiaciones: contestó á la afirmacion de que en el proyecto se habia suprimido la Capilla, haciendo presente que se destinaba á ella en el segundo piso del edificio un salon dotado de la amplitud necesaria y de condiciones higiénicas donde caben perfectamente con la debida separacion de sexos las 600 personas que se calcula han de albergarse en el Establecimiento: hizo observar que el Sr. Casaviella habia incurrido en un error al suponer que la planta baja del edificio no tenia en el proyecto sótanos de saneamiento, siendo así que existen con una altura de dos metros: que tampoco son exactas las afirmaciones de que los excusados y las aguas de alcantarillas han de comunicar olor ni infeccion alguna á las salas, porque este detalle se hallaba perfectamente estudiado en el proyecto por lo mismo que es de gran importancia para la salud de los asilados y sobre todo para el me-

joramiento de los enfermos, añadiendo que los 34 metros cúbicos de aire respirable que se calculan á cada hospiciado son muy bastantes, existiendo muy pocos Establecimientos que reunan esa condicion: á las aseveraciones de dicho Sr. Diputado consistentes en que el trabajo del Arquitecto no tiene todos los detalles necesarios para la construccion del edificio, contestó diciendo que dicho trabajo no es un proyecto, sino un anteproyecto formado para que la Diputacion le juzgue, pudiendo desenvolverse fácilmente y en un breve plazo los expresados detalles si la Diputacion le aprueba: aseguró que entre los diversos edificios del anteproyecto existen patios de 50 metros de longitud para favorecer la ventilacion y evitar que la sala de un edificio llegue hasta el inmediato, y que todas las dependencias están colocadas con separacion y disfrutan condiciones de desahogo y aseo: dijo que en la actual casa no hay bastante aire respirable, pero que en cambio existe en ella una gran abundancia de humedad y un foco de infeccion, de donde han procedido la mayor parte de las enfermedades contagiosas que se han desarrollado en esta ciudad, por lo cual era un deber sagrado para la Diputacion poner término á la deplorable situacion en que se hallan los acogidos: afirmó que la construccion del nuevo edificio, lejos de ser ruinosa para la Provincia, constituye un gasto reproductivo, porque vendrá á dar salud y vigor á los acogidos jóvenes para que puedan abandonar el Establecimiento tan pronto como lleguen á la edad del desarrollo y aprendan un oficio: leyó los datos que la Contaduría habia facilitado á la Comision de Gobernacion y dijo que de ellos resultaba que los créditos incobrables que la Provincia tenia en su favor ascendian á 30 ó 40.000 pesetas y no á 30 ó 40.000 duros como habia supuesto el Sr. Casaviella, terminando por hacer presente á la Diputacion que si el anteproyecto responde á las necesidades del Establecimiento y existen recursos bastantes para realizarle sin menoscabo de los demás servicios provinciales, no se debia vacilar en aprobar el dictámen de la Comision de Gobernacion.

El Sr. Martinez del Campo habló tambien en pro de dicho dictámen. Hízose cargo de la protesta hecha por el Sr. Casaviella en contra del proyecto y del pensamiento de su realizacion en nombre de la poblacion rural, y contestó á ella asegurando que los pueblos rurales que él representaba no querian que la Provincia, en vez de proporcionar condiciones de salud y de bienestar á los pobres que se veian en la triste necesidad de acogerse á su amparo, los tuviera hacinados

en un edificio como el actual, que dijo era un verdadero foco de infeccion, añadiendo que todos los Diputados conocen tan bien como el expresado señor los intereses de la Provincia y profesan amor á la prosperidad de la misma, que lejos de dificultarse se favorecia á su juicio con la realizacion del pensamiento que se discute. Dijo que la Comision de Gobernacion, sin mas deseo que el de corresponder á la confianza de la Diputacion, creyó necesario asesorarse de Profesores de Medicina para fijar las condiciones higiénicas que habian de servir de base á la edificacion del nuevo Asilo, y que en vista del luminoso informe de dichos Profesores consideró necesario que se cumpliesen las indicaciones comprendidas en el mismo en cuanto fueran compatibles con los recursos de que podia disponer la Provincia; y que en la necesidad de procurar esta armonia, propuso que se encargase al Arquitecto provincial la formacion de un anteproyecto que llenase aquellas en lo posible, pero cuyo presupuesto importase de tres á cuatro millones de reales: que el Arquitecto provincial al desenvolver el proyecto con sujecion á aquella idea ha formulado el pensamiento en términos que su ejecucion cuesta algo mas que el límite que se le fijó, lo cual es inevitable en esta clase de asuntos, pero que en cambio el estudio ha sido detenido y concienzudo y puede confiarse razonablemente en su resultado. Dijo que los planos han estado expuestos para que los Diputados hicieran todas las observaciones que pudieran aprovecharse para mejorar el proyecto. Afirmó que á su juicio no eran exactos los reparos del Sr. Casaviella, en razon á que existe en el proyecto la Capilla que echaba de menos dicho Sr. Diputado y se hallan previstos los servicios que consideraba desatendidos. Dijo que sobre la adquisicion de terrenos, pertenecientes á particulares, que han de formar parte del solar, la Comision de Gobernacion se ha abstenido de llevarla á cabo porque su mision se reduce á estudiar y proponer, debiendo ser la Comision provincial la que, no estando reunida la Diputacion, debió practicar las gestiones necesarias. Afirmó que la cifra de cinco millones á que asciende el presupuesto no era exagerada si se considera que el nuevo edificio está destinado á albergar á 600 acogidos y si se tiene en cuenta que la construccion es hoy muy cara. Aseguró que la necesidad de dar condiciones de vida y salud á los acogidos es igualmente sagrado que la obligacion de construir carreteras, y que la Diputacion tiene el mismo deber de velar por uno y otro servicio y aun de considerar mas apremiante el de

la Beneficencia en el caso que afortunadamente no se presentará de que hubiera que desatender á uno de los dos. Impugnó las apreciaciones del Sr. Casaviella relativas á que el proyecto que se discute viene á constituir un privilegio en favor de la Capital, fundándose para ello en que no ha de contribuir al ornato de la misma puesto que ha de levantarse extramuros y sus beneficios han de redundar por igual en favor de todos los pobres de la provincia; y terminó expresando que aunque la Diputacion actual llegase á cesar en breve como suponía el Sr. Casaviella, seria un título de gloria para ella haber contribuido á la realizacion de dicho pensamiento.

Rectificó el Sr. Casaviella, manifestando que sus argumentos no habian sido contestado, é insistiendo en ellos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pusieron á votacion las soluciones propuestas por la Comision de Gobernacion, de que se aprobase el anteproyecto del nuevo edificio formado por el Arquitecto provincial, de que al efecto de dar principio á las obras tan pronto como fuera posible se consignara en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio que se está discutiendo el crédito de 125.000 pesetas con destino á las mismas, y de que, aprobado que sea, se convoque á la Diputacion á sesion extraordinaria á fin de que adopte cuantos acuerdos se consideren necesarios respecto á la inauguracion de las obras y al procedimiento que haya de seguirse para la ejecucion de las mismas, y quedaron aprobadas las tres soluciones por 15 Sres. Diputados, votando en contra el Sr. Casaviella.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el expediente sobre renuncia hecha por D. Juan Bautista Basabe del cargo de Subdirector de carreteras de esta provincia en razon á haberle nombrado para otro cargo análogo la Diputacion de Vizcaya, en cuyo dictámen se proponía que á la mayor brevedad se anunciase en los periódicos oficiales un concurso para cubrir aquella plaza, en el que, á mas de las condiciones generales y plazo para la presentacion de instancias que la Diputacion señalara, se exigiese á los aspirantes el título de Ayudante de obras públicas con 4 años de práctica, fijando su remuneracion en 3000 pesetas anuales; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen por 15 votos contra 1 del Sr. Oria, asi como el crédito de 3000 pesetas en el presupuesto ordinario para el pago del sueldo mencionado.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 7 de Junio último, ha-

ciendo presente la necesidad de que se provean dos plazas mas de Sobrestantes para el servicio de aquella dependencia, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Fomento proponiendo que se acceda á dicha pretension y que se abra un concurso para la provision de las mismas, anunciándolas en el Boletin oficial de la provincia, y exigiéndose además de las condiciones generales la de que los aspirantes tengan aprobados los dos primeros grupos de asignaturas que se exigen para adquirir el título de Ayudante de Obras públicas, y que la dotacion de cada una de dichas plazas sea de 1500 pesetas anuales, todo bajo el fundamento de la necesidad de poner el número de Sobrestantes en relacion con el de Ayudantes, para que la expresada Direccion pudiera atender á los muchos trabajos pendientes en aquella dependencia.

Abierta discusion, el Sr. Bartolomé hizo presente que al vacar una plaza de Sobrestante por enfermedad de D. Leon Ortega, la misma Direccion de carreteras que hoy pide este aumento de personal habia propuesto que se suprimiese dicho cargo vacante, distribuyéndose el sueldo asignado al mismo entre los demás empleados de aquella dependencia bajo el fundamento de que estos eran bastantes para llenar cumplidamente los servicios de la misma, y que habiéndose acordado así por la Corporacion provincial, esta iba á incurrir en una contradiccion si accedia hoy al aumento de dos Sobrestantes que la Direccion solicita.

El Sr. Aparicio, á nombre de la Comision de Fomento, manifestó que el gran número de asuntos encomendados á la Direccion de carreteras hacian indispensable la solucion que hoy se proponia en el dictamen.

Puesto este á votacion, quedó aprobado por 15 votos contra 1 del Sr. Bartolomé, quedando tambien aprobado por igual número de votos el crédito de 3000 pesetas en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio con destino á sueldos de los dos Sobrestantes mencionados.

Seguidamente se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el crédito de 10.000 pesetas de la relacion núm. 36, seccion 1.ª, cap. 8.º, art. único, del presupuesto de gastos que se discute, destinada á imprevistos.

Asi bien se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de 272.720 pesetas destinado á personal y material del servicio de construccion de carreteras provinciales, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 39, seccion 2.ª, cap. 2.º, art. 2.º, de dicho presupuesto.

Tambien se acordó por igual

número de votos aprobar el crédito de 5.000 pesetas para obras de construccion de cada una de las carreteras incluidas en el plan general de las provinciales aprobado por el Gobierno de S. M. en 14 de Julio de 1881, que á continuacion se expresan:

Para la de Villarcayo al puente de Santelices, núm. 11 del plan, 5000 pesetas. Para la de Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo, núm. 17 del plan, 5000. Para la de Roa á Santa María del Campo, núm. 9 del plan, 5000. Para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, número 25 del plan, 5000. Para la de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, núm. 21 del plan, 5000. Para la de Briviesca á Belorado, núm. 35 del plan, 5000. Para la de habilitacion de las puertas de Sedano y calzadas de Colina, núm. 38 del plan, 5000. Para la de Oquillas á la Orra, núm. 15 del plan, 5000. Para la de Quintana del Pidio á la Aguilera, núm. 16 del plan, 5000.

Asi bien se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el crédito de 15000 pesetas de la relacion núm. 40, seccion 2.ª, cap. 3.º, art. único, para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.

Igualmente se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobar el crédito de 33750 pesetas de la seccion 2.ª, cap. 4.º, art. único. Otros gastos, en la forma siguiente:

Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion, 2000 pesetas. Pension á D. Andrés García Prieto, 3000. Idem á D. Manuel Izquierdo Ordoñez, 1000. Para reposicion del mobiliario de los salones de la Diputacion, 1500. Gastos de conservacion de los efectos del Palacio provincial, á cargo del Ugier 1.º, cantidadalzada, 250. Para una tirada de los libros de Contabilidad municipal, 2500. Para la continuacion de los estudios de prolongacion del ferro-carril de Aranda á Burgos á un puerto del Cantábrico, 20000. Para material científico de los Establecimientos provinciales, 3000. Para nuevos uniformes á los Ugieres, 500.

Seguidamente se acordó aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el presupuesto de ingresos en la forma siguiente:

Seccion 1.ª, capítulo 1.º—Rentas y censos de la provincia.—Artículo 1.º—Producto de los ramos que administra la Provincia y de las rentas y censos de pertenencia de la misma que no corresponden á establecimientos particulares, cuyo pormenor es como sigue:

Producto de la Imprenta provincial, 2000 pesetas. Id. del campo práctico de agricultura, 2600.

Id. de las huertas de San Agustin, 442. Alquiler de varios locales del Palacio provincial, 2000.

Art. 2.º—Intereses de los efectos públicos pertenecientes á la Provincia, que consisten en la inscripcion núm. 583, capital 15179 pesetas 43 céntimos al 4 por 100, 607'17 pesetas.

Capítulo 4.º — Repartimiento, 750.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Instruccion pública.—Instituto de 2.ª enseñanza, segun presupuesto especial de dicho establecimiento, 16687 pesetas. Id. de la Escuela Normal segun presupuesto especial de la misma, 750.—Colegio de sordo-mudos y Academia de Bellas Artes.—Ingresos ordinarios de dicho Colegio segun resulta de su presupuesto especial, 8000. Id. de la Academia de Bellas Artes por la subvencion que satisface el Ayuntamiento de la Capital, 412'50.

Capítulo 7.º—Beneficencia.—Por los ingresos de la Beneficencia, segun presupuesto especial, 10877 pesetas 81 céntimos.

Acto continuo la Diputacion aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el repartimiento formado por la Contaduria con arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la ley provincial entre los Ayuntamientos de esta provincia de la cifra indicada de 750.000 pesetas, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la noche, acordándose que se cite para la próxima á domicilio.

Burgos 8 de Abril de 1884.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio y Ruiz.—Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que habiendo fallecido D. Ramon Proto de Pablo en 17 de Octubre de 1881, hallándose desempeñando el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, se hace público por medio de este segundo anuncio en cumplimiento y para los efectos del artículo 306 de la ley hipotecaria y 277 del Reglamento para su ejecucion, debiendo advertir que no sirvió ningun otro Registro.

Dado en Lerma á 5 de Abril de 1884.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Retuerta.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa con la dotacion anual de 2000 reales por la plaza de pobres y 5000 de los demás vecinos de la sociedad, pagados por trimestres, y casa para vivir. Las solicitudes se admiten hasta el dia 8 de Mayo próximo, dirigidas al Presidente del Ayuntamiento.

Retuerta 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Carazo.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Se halla depositado en el ganado de Victoria Hernando, vecina del mismo, un carnero negro, mostrenco, desde Setiembre último. El que se crea dueño puede presentarse en término de 15 dias, que le será entregado pagando los gastos y dando todas sus señales.

Jaramillo Quemado 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Alejandro Saiz.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Debiendo ocuparse la Junta peccional de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Quintanadueñas 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Lodoso.

La Nuez de Abajo.

Ocon de Villafranca.

Fuentelisendro.

Villanasur Rio de Oca.

Quemada.

Cornudilla.

Padrones.

Mansilla de Burgos.